

- 24/01/2018



ESTABLECE EL COBRO MENSUAL MÁXIMO POR ALUMNO PARA EL AÑO ESCOLAR 2018, RESPECTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE PERMANECEN ADSCRITOS AL FINANCIAMIENTO COMPARTIDO QUE INDICA.

Solicitud N° 56

Iquique, 24 de enero de 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 20.845, de Inclusión Escolar, que Regula la Admisión de los y las Estudiantes, Elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro en Establecimientos Educativos que Reciben Aportes del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el decreto N° 478, de 2016, del Ministerio de Educación, que Aprueba Reglamento que Establece los Procedimientos para Poner Término al Financiamiento Compartido, de Conformidad a los Artículos Vigésimo Primero Transitorios y Siguyentes de la ley N° 20.845; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, Decreto Exento N° 142 de fecha 01.02.2017 y;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, los artículos vigésimo segundo transitorio de la ley N° 20.845 y 8° del decreto N° 478, de 2016, del Ministerio de Educación, establecen que, a partir del año escolar 2017, los establecimientos educativos de financiamiento compartido que sigan adscritos a dicho régimen disminuirán los límites máximos de cobro mensual por alumno en el mismo monto en que hayan aumentado para cada establecimiento el ingreso por subvenciones e incrementos.

2°.- Que, de conformidad a las normas citadas, se entenderá por ingreso por subvenciones e incrementos, calculado en promedio mensual por alumno, aquel que resulte de dividir el monto total anual de las subvenciones e incrementos por el número de meses en que haya impetrado la subvención, y por la asistencia promedio anual, en cada establecimiento, monto que será expresado en unidades de fomento, considerando el valor de la misma al 31 de agosto de cada año calendario en el que fueron pagadas las subvenciones e incrementos.

3°.- Que, el cálculo de las subvenciones e incrementos de cada año calendario, se determinará considerando el monto total anual de los ingresos pagados por conceptos de subvención de escolaridad, incremento de zona de la subvención de escolaridad, incremento de ruralidad de la subvención de escolaridad y la subvención anual de apoyo al mantenimiento.

4°.- Que, durante el mes de enero de cada año y a objeto de determinar el aumento del ingreso por subvenciones e incremento para el año escolar siguiente, se restará el monto por subvenciones e incrementos calculados para el año calendario anterior, del monto de subvenciones e incrementos calculados para el año calendario precedente al anterior.

5°.- Que, en caso de aplicar el cálculo anterior, el valor obtenido sea negativo, no habrá modificación del cobro mensual máximo por alumno.

6°.- Que, mediante resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, se dará cuenta a los sostenedores de la conversión a unidad de fomento de los valores del límite máximo de cobro mensual por alumno, por concepto de financiamiento compartido de cada establecimiento educacional que permanezca en el sistema;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Establécese que el cobro mensual máximo por alumno para el año escolar 2018, respecto de los siguientes establecimientos educacionales será:

Montos Cobro Mensual Maximo por Alumno 2018(UF)				Datos Cobro Mensual Maximo 2017							Cobro mensual maximo 2018	
Region	Comuna	Rbd	Nom_Esta	Dependencia	Tipo de Cobro	Tipo Enseñanza	Desde Nivel	Hasta nivel	Nro Cuotas	Cobro Mensual Maximo por Alumno 2017(UF)	Diferencia Real(UF)	Cobro Mensual Maximo por Alumno 2018(UF)
1	1	127	LICEO MARIA AUXILIADORA	Particular	Unico				9	2,921	0,0483	2,1438
2	1	129	LICEO SUPERIOR GABRIELA MISTRAL	Particular	Diferenciado	Básica	1°	8°	10	0,3986	0,0404	0,3582
	1	129	LICEO SUPERIOR GABRIELA MISTRAL	Particular	Diferenciado	Media HC	1°	4°	10	0,7971	0,0404	0,7567
	1	129	LICEO SUPERIOR GABRIELA MISTRAL	Particular	Diferenciado	Media TP	1°	4°	10	1,0761	0,0404	1,0357
	1	129	LICEO SUPERIOR GABRIELA MISTRAL	Particular	Diferenciado	Parvularia	Prekinder	kinder	0	0	0,0404	0
3	1	130	COLEGIO NORTH COLLEGE	Particular	Diferenciado	Básica	1°	8°	10	1,7935	0,0266	1,7669
	1	130	COLEGIO NORTH COLLEGE	Particular	Diferenciado	Media HC	1°	4°	10	2,4522	0,0266	2,1256
4	1	132	LICEO ACADEMIA IQUIQUE	Particular	Unico				11	3,3886	0,0493	3,0893
5	1	144	COLEGIO IQUIQUE YOUNG SCHOOL	Particular	Diferenciado	Básica	1°	8°	10	0,6788	0,0472	0,6316
	1	144	COLEGIO IQUIQUE YOUNG SCHOOL	Particular	Diferenciado	Media HC	1°	4°	10	1,3675	0,0472	1,3203
6	1	12504	COLEGIO LITTLE COLLEGE	Particular	Unico				10	0,8873	0,0443	0,843
7	1	12509	LICEO PDTE. ANIBAL PINTO GARMENDIA	Particular	Unico				10	1,9103	0,041	1,8693
8	1	12573	COLEGIO MARIA REINA	Particular	Diferenciado	Básica	1°	8°	11	1,193	0,0406	1,1524
	1	12573	COLEGIO MARIA REINA	Particular	Diferenciado	Media HC	1°	4°	11	1,3922	0,0406	1,3516
9	1	12590	COLEGIO HISPANO ITALIANA	Particular	Diferenciado	Básica	1°	8°	11	0,8606	0,0468	0,8138
	1	12590	COLEGIO HISPANO ITALIANA	Particular	Diferenciado	Media HC	1°	4°	11	1,0998	0,0468	1,053
10	1	12594	COLEGIO ANTAMARA	Particular	Diferenciado	Básica	1°	8°	11	0,7421	0,0296	0,7125
	1	12594	COLEGIO ANTAMARA	Particular	Diferenciado	Media HC	1°	4°	11	1,566	0,0296	1,127
	1	12594	COLEGIO ANTAMARA	Particular	Diferenciado	Parvularia	Prekinder	kinder	0	0	0,0296	0
11	1	12604	ESCUELA BASICA CORONA SCHOOL	Particular	Diferenciado	Básica	1°	8°	11	2,0503	0,0727	1,9776
	1	12604	ESCUELA BASICA CORONA SCHOOL	Particular	Diferenciado	Media	1°	4°	11	2,3691	0,0727	2,2964
	1	12604	ESCUELA BASICA CORONA SCHOOL	Particular	Diferenciado	Pre_Básica	Prekinder	kinder	11	1,572	0,0727	1,4993
12	1	12631	COLEGIO INGLES	Particular	Diferenciado	Básica	1°	8°	11	2,0865	0,0564	2,0301
	1	12631	COLEGIO INGLES	Particular	Diferenciado	Media TP	3°	4°	11	2,3654	0,0564	2,309
	1	12631	COLEGIO INGLES	Particular	Diferenciado	Media TP	1°	2°	11	2,206	0,0564	2,1496
	1	12631	COLEGIO INGLES	Particular	Diferenciado	Parvularia	Prekinder	kinder	11	2,0865	0,0564	2,0301
13	1	12638	COLEGIO ACADEMIA TARAPACA	Particular	Unico				11	3,587	0,0506	3,5364
14	1	12667	COLEGIO HUMBERSTONE	Particular	Unico				11	1,6319	0,0584	1,5735

5	1	IQUIQUE	2672	COLEGIO SALESIANO DE IQUIQUE	Particular	Diferenciado	Básica	1°	8°	10	2,4793	0,0548	2,4245
	1	IQUIQUE	2672	COLEGIO SALESIANO DE IQUIQUE	Particular	Diferenciado	Media HC	1°	4°	10	2,4793	0,0548	2,4245
	1	IQUIQUE	2672	COLEGIO SALESIANO DE IQUIQUE	Particular	Diferenciado	Parvularia	kinder	kinder	10	1,5626	0,0548	1,5078
	1	IQUIQUE	2672	COLEGIO SALESIANO DE IQUIQUE	Particular	Diferenciado	Parvularia	Prekinder	rekinder	0	0	0,0548	0
8	1	IQUIQUE	2682	ACADEMIA IQUIQUE BULNES	Particular	Unico				11	3,261	0,049	3,0771
17	1	IQUIQUE	2702	J. I. LITTLE SUN	Particular	Unico				10	19928	0,052	1,9408
18	1	IQUIQUE	2735	COLEGIO UNIVERSITARIO UNAP	Particular	Unico				10	2,6703	0,122	2,5581
19	1	IQUIQUE	2762	IQRA ARABIAN BRITISH SCHOOL	Particular	Unico				11	2,7899	0,0468	2,7431
20	1	IQUIQUE	40320	COLEGIO ACADEMIA TARAPACA ORELLA	Particular	Unico				11	3,5853	0,0742	3,5111

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución Exenta a los sostenedores de los establecimientos educacionales señalados en el artículo 1° de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Establécese que el cobro mensual máximo por alumno en pesos establecido para cada año escolar, se aplicará considerando el valor de la unidad de fomento al primer día hábil del año escolar 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Establécese que la presente Resolución Exenta deja sin efecto cualquier otra comunicación que hubiese efectuado el sostenedor con anterioridad, a los padres, madres y apoderados.

"ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación"



Distribución:

- Destinatarios
- Gabinete Seremi
- ASEJU
- Departamentos Provinciales de Educación Iquique
- Unidad Provincial de Pago Subvenciones
- Unidad Regional de Subvenciones
- Coordinación Nacional de Subvenciones
- UAS región Tarapacá
- Oficina de Partes, SGD

